



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO - CAUCA**

Carrera 5 No 10-35 Telefax: 8258443 Palacio de Justicia

Email: j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL
2019-00072-00**

Caloto – Cauca, diciembre primero (01) de dos mil veinte (2020).

OBJETO DEL PRONUNCIMIENTO:

Resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso EJECUTIVO LABORAL formulado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en contra del MUNICIPIO DE CORINTO - CAUCA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante auto interlocutorio del 13 de octubre de 2020, esta autoridad, ORDENÓ DECRETAR el MANDAMIENTO DE PAGO en contra del MUNICIPIO DE CORINTO –CAUCA, por UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (1.057.687.00) por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por los demandados en su calidad de empleadores por períodos comprendidos entre FEBRERO de 2016 a NOVIEMBRE de 2016.

Por concepto de intereses moratorios causados por cada uno de los períodos adeudados a los trabajadores mencionados y relacionados en el título ejecutivo base de esta acción desde la fecha en que los empleadores debieron cumplir con su obligación de cotizar, los cuales a la fecha de liquidación de los aportes pensionales adeudados ascienden a la suma UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.224.700) y que deberán ser verificados a la fecha del pago efectivo, correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional, los cuales deberán ser liquidados a la fecha del pago, de acuerdo con la tasa vigente para el Impuesto de Renta y Complementarios según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 100 de 1993 y 28 del Decreto 692 de 1994.

De igual manera se ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero de las cuentas de ahorro y cualquier depósito bancario a nombre

del señor VICTOR MARIO RODRIGUEZ SOLARTE - CC No. 16894373-6, posea o llegare a poseer en los siguientes BANCOS: BANCO GANADERO, CONAVI, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL –BCSC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCAFE, BANCO COLMENA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOPDESARROLLO, BANCO MEGABNACO SA, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, BANCO COLPATRIA RED MUTIBANCA, BANCAFE, BANCO DE BOGOTÁ SA., BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AVVILLAS, de Corinto, Caloto y Popayán-Cauca, en cuentas corrientes, Cuentas de Ahorro, en Secciones de Ahorros de estas mismas entidades y en Corporaciones de Ahorro y Vivienda, así como cualquier otra clase de depósitos que existan en estas dos clases de entidades y en las Corporaciones Financieras, cualquiera sea su modalidad, solicitada por la entidad demandante. Limitando la medida en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000).

Mediante memorial presentado en este Despacho Judicial, vía correo electrónico, el día 25 de noviembre del año en curso, presentan solicitud de terminación del proceso allegada por el Doctor Alexander Yanten Correa, apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y coadyuvada por la señora MARTGA CECILIA VELASCO GUZMAN quien funge como Alcaldesa del Municipio de Corinto – Cauca, en el que además solicitan que no se profiera condena en costas a las partes.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. que señala:

(...)

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...).

Por lo anterior es procedente resolver favorablemente la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación perseguida y en consecuencia se ordenara su archivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO LABORAL, adelantado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en contra del MUNICIPIO DE CORINTO – CAUCA, por haberse dado el pago total de la obligación

ejecutiva perseguida, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO : COMUNIQUESE , esta determinación a los BANCOS: BANCO GANADERO, CONAVI, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL – BCSC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCAFE, BANCO COLMENA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOPDESARROLLO, BANCO MEGABNACO SA, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, BANCO COLPATRIA RED MUTIBANCA, BANCAFE, BANCO DE BOGOTÁ SA., BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AVVILLAS, de Corinto, Caloto y Popayán-Cauca, a fin de que se sirva practicar el levantamiento de la medida cautelar ordenada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de la radicación y las anotaciones estadísticas de rigor precédase al archivo definitivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON